



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195130344541

Fecha: 19-11-2019



Página 1 de 2

Bogotá, D.C.,

513

Señor (a)

TERCEROS INTERESADOS Y/O DIRECTAMENTE AFECTADOS

PUBLICAR EN PAGINA WEB

Ciudad

**Asunto:** Comunicación de Actuación Administrativa sancionatoria en curso **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 264 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019**. Infracción al Régimen Urbanístico y de Obras por las obras realizadas en el inmueble ubicado en la CALLE 116 No. 11 – 09 Apto 107 de la Localidad de Usaquén.

**Referencia:** Expediente con registro **SI ACTÚA No. 16972 de 2015** de Obras  
*(Por favor al contestar citar este número.)*

Respetados (as) Ciudadanos (as):

En atención al asunto de la referencia, se informa que, mediante queja presentada ante la Alcaldía Local de Usaquén, por las ciudadanas LILIANA GUTIERREZ Y/O CARMENZA MENDEZ, mediante el Radicado No. 20150120069092 de fecha 02 de junio del año 2015, el requerimiento fue trasladado por Competencia al Área de Gestión Policial y Jurídica de la Alcaldía Local de Usaquén y registrado en el Sistema de Gestión Documental ORFEO con el Radicado No. 2015010890100289 para verificar el cumplimiento de la normatividad establecida en las Leyes 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, y demás normas concordantes, respecto de las obras realizadas en el inmueble ubicado en la CALLE 116 No. 11 – 09 Apto. 107 de la Localidad de Usaquén.

En virtud de la queja presentada, se adelantó el Procedimiento Administrativo correspondiente; así, de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Autoridad Local le comunica, que, mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 264** de fecha 06 de noviembre de 2019, **“Se impone una sanción por infracción al Régimen de Urbanismo y Construcción de Obras dentro del Expediente No. 16972 de 2015”**, por la infracción urbanística descrita en el asunto.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195130344541

Fecha: 19-11-2019



Página 2 de 2

Todo lo expuesto, en atención a lo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política sobre el debido proceso el cual es un derecho fundamental del ciudadano de imperativa aplicación a todo tipo de actuaciones administrativas y en total armonización con los principios constitucionales establecidos en el artículo 209 de la Carta Política, que prescribe que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente comunicación al dirigirse a terceros interesados no identificados, debe divulgarse a través de un medio masivo de comunicación, para el caso local, y/o a través de cualquier otro medio eficaz, por lo que en el presente caso se publicara en la página web de la Alcaldía local de Usaquén por el termino de cinco (5) días en el siguiente link de consulta: <http://www.usaquen.gov.co/index.php/politica-y-normatividad/normatividad-vigente/respuestas-a-derechos-de-peticion-y-comunicaciones-a-terceros?start=400> a fin de que los terceros indeterminados manifiesten el interés que le asiste de participar en la actuación iniciada ejerciendo iguales derechos conferidos al peticionario denunciante, debiéndose dejar constancia de tal publicación en el expediente.

Cordialmente,

**MARÍA JENNY RAMÍREZ MORENO**

Profesional Especializado Código 222 Grado 24 (E)

Alcaldía Local de Usaquén

Aprobó: María Jenny Ramírez Moreno - Profesional Especializado Código 222 Grado 24 (E)  
Proyectó: María Mercedes Arenas Ortiz - Abogada contratista/Grupo Gestión Policial y Jurídica